# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristobal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969 | Viernes 9 de mayo | Número 105


DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 10 de julio del año en curso, el Excmo. señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dice al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación lo siguiente:

"El artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria, obliga al empleo exclusivo de artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y del sector público, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficio de protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, con las únicas excepciones de los casos de urgencia y de inexistencia o imperfección de los productos nacionales.

Asimismo, el artículo 12 de la propia Ley instaura un régimen de responsabilidades y sanciones para los casos de incumplimiento del referido precepto.

Como quiera que dichas disposiciones no han sido objeto de derogación expresa, ni modificadas por las normas de liberalización del comercio exterior publicadas en los últimos años, parece oportuno recordar en la conyuntura actual, la vigencia de aquéllas.

De otra parte, la situación del sector exterior aconseja contemplar también los aspectos comerciales y financieros de las adquisiciones de productos de origen extranjero, a fin de que se tengan en cuenta, a efectos de su autorización, las condiciones de pago que concurran en cada caso.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo el Consejo de Ministros, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º— Se recuerda a todos los organismos del Estado, provinciales, municipales y del Movimiento y a las entidades estatales Autónomas, Monopolios y empresas concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficio o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, que continúan plenamente vigentes los preceptos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, que obligan al empleo exclusivo de artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones, en general, que se realicen con fondos de los mismos, con las únicas excepciones que en dicha Ley se señalan, así como las normas contenidas en ella que establecen un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros, para los Jefes de los Centros del Estado de las Corporaciones, Organismos y Empresas, así como para los funcionarios que tengan a su cargo la recepción de obras o artículos y de los que autoricen la intervención del gasto o libramiento.

Artículo 2.º—Las empresas y organismos a que se refiere el artículo anterior que, acogiéndose a las circunstancias de excepción previstas en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, deseen importar artículos extranjeros o adquirir en el mercado nacional los que hayan sido objeto de previa importación deberán solicitarlo al Ministerio de Industria quien, antes de autorizar la adquisición en la industria extranjera y si se trata de solicitudes deducidas por otros Departamentos ministeriales o sus Organismos autónomos o cuando se le ofrezca duda o lo estime oportuno por la importación de la adquisición, formulará previamente consulta a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. Los Ministerios de Hacienda y de Comercio informarán igualmente las solicitudes, por lo que se refiere a las condiciones financieras y comerciales de cada operación.

A los efectos de la autorización a que se refiere el párrafo anterior, las solicitudes especificarán las condiciones de pago convenidas en cada caso, así como la posible obteción de otros créditos destinados a la financiación de operaciones relacionadas con la adquisición de los bienes cuya autorización se solicita."

Lo que traslado a V. E. con el ruego de que ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de las corporaciones locales de

la misma y su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967. El Director General.

# Delegación de Hacienda

## Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado con fecha 23 del actual, los trabajos de renovación sobre Concentración Parcelaria en el término municipal de Villafruela, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares interesados como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 30 de abril de 1969. El Ingeniero Jefe Provincial, Valerio López Bravo.

---

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado con fecha 25 del actual, los trabajos de renovación sobre Concentración Parcelaria en el término municipal de Berzosa de Bureba, debiendo prestar su colaboración a dicho trabajo, tanto los particulares interesados como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 28 de abril de 1969. El Ingeniero Jefe Provincial, Valerio López Bravo.

---

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado con fecha 26 del actual, los trabajos de renovación sobre Concentración Parcelaria en el término municipal de Llano de Bureba, debiendo prestar su colaboración a dicho trabajo, tanto los particulares interesados como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 29 de abril de 1969. El Ingeniero Jefe Provincial, Valerio López Bravo.

# Providencias Judiciales

## Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez, de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de menor cuantía, seguidos en el mismo a instancia del Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de Rodríguez Hermanos, S. A., la Maquinaria Moderna, domiciliada en Bilbao, contra don Amador Fernández Padilla, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, con domicilio industrial en la calle Fray Esteban de la Villa, número 4, sobre reclamación de setenta y nueve mil seiscientas dieciocho pesetas; por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual Cuñado.

2506.—169,00

---

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de cuenta jurada seguidos en este Juzgado a instancia de don Florentino Delgado Arija, Procurador de los Tribunales, de Burgos, contra don José María González de la Cruz, de Palencia, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en referidos autos como de la propiedad del demandado:

Un vehículo marca Simca-1.000, matrícula P-14.636. Tasado en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase que corresponda de Palencia, se ha señalado las doce horas del día veintiocho del actual, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado que liciten el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se halla depositado en el taller Auto-respuestos, de Palencia, donde puede ser examinado en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, Joaquín Juárez.

2503.—225,00

---

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio universal de quiebra, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Sociedad "Berger, Sociedad Anónima Española", de

Burgos, carretera del Penal, sin número, se ha señalado para la celebración de la primera Junta General para el nombramiento de Síndicos el día veintidós de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose a los acreedores de la Sociedad declarada en quiebra para dicho acto por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Dado en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez. 2507.—133,00

## Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Emilio Ruiz-Cuevas López-Para, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, contra don Isidro Vesga Sáez y otros, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados a los demandados, sitos en Vileña de Bureba:

1. Una finca rústica, al pago de "Fuente el Espino", de quince celemines o una fanega y cinco áreas, linda norte, Pascuala Vélez; sur, carretera Las Vesgas; este, María Sáez y oeste, Juan Sáez Fernández, valorada en 6.000 pesetas.

2. Una casa en la calle del Río, sin número, de planta baja y un piso, utilizado para pajar y cuadra, linda derecha entrando, calleja; izquierda, calleja y espalda, Clemente Alonso, valorada en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día treinta de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores:

1.° Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.° Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.° Que tales bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Briviesca, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda.—El Secretario, José Luis Brizuela.

2413.—379,00

# Anuncios Oficiales

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 17.218.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, asimismo de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Olmos de Atapuerca.

Detalle de la línea: Se deriva de la línea a 13,2 KV. de "Electra de Burgos", procedente de Quintanapalla, para alimentación del centro de transformación a instalar en Olmos de Atapuerca.

Línea aérea trifásica, simple circuito. Conductor cable Al-Ac. 25 mm.2.—Longitud 1.710 metros en una sola alineación. Postes de hormigón armado vibrado.

Centro de transformación: Transformador tipo intemperie de 25 KVA.

Relación de transformación, 13.200/230-133 V.

Red de baja tensión: Aérea, dispuesta sobre postes de hormigón o sobre palomillas metálicas dispuestas en los muros de las edificaciones.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 353.905 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de abril de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2314.—259,00

Referencia: RI. 2718.

Exjediente número: 19.864.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Detalle de la línea: Línea denominada Urbana Sur, que arranca de la Subestación del camino de Villalón (Burgos).

Los primeros 1.254 m. se instalan en doble circuito, enlazando uno de ellos con la línea denominada Sur I, en las proximidades de la vía del ferrocarril Madrid-Irún (km. 280,187.

El segundo tramo de un solo circuito, de 2.064 m. de longitud enlaza con la línea Sur II, en las proximidades de la Estación de clasificación de Renfe.

La longitud total de la línea será de 3.318 m. con 39 apoyos en 19 alineaciones.

La tensión es de 13,2 KV.

El conductor es cable de Al-Ac. de 95,02 mm2.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.218.200 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de abril de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2416.—268,00

# Delegación Provincial de Trabajo

## Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad Siderometalúrgica, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación P. de Sindicatos ha remitido el citado Convenio redactado por la Comisión deliberante y acompañado de los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que se han seguido en la tramitación del Convenio las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios C. Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la actividad Siderometalúrgica, se han seguido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, haciéndose constar explícitamente en el art. 5.º del Convenio que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la actividad Siderometalúrgica, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

* * *

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo, para la industria Siderometalúrgica de esta capital y provincia de Burgos.*

### CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las Empresas actuales o futuras encuadradas en el Ciclo de Industria del Sindicato Provincial del Metal, establecidas en la provincia de Burgos, con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la Empresa radique en provincia distinta, y que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 2.º — La duración del presente Convenio será de un año prorrogable por la tácita de no mediar denuncia y preaviso por cualquiera de las partes en el término y forma que se determina en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos, y párrafo cuarto del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Art. 3.º — Este Convenio surtirá efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1969, hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin tener en cuenta a estos efectos la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 4.º — *Salarios y sueldos.* Se establecen los siguientes salarios base y plus de actividad o asistencia, debiendo abonarse dicho plus sólo y exclusivamente por día trabajado, así como en las vacaciones anuales retribuídas y días festivos recuperables, no surtiendo efecto alguno en el percibo de las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO SIDEROMETALURGICO

| *Categorías profesionales* | *Salario* | *Plus* | *Total* |
|---|---|---|---|
| PERSONAL OBRERO | | | |
| Pinche de 14 años | 43,— | — | 43,— |
| Pinches de 15 años | 47,50 | 8,30 | 55,80 |
| Pinche de 16 años | 64,— | 7,70 | 71,70 |
| Pinche de 17 años | 73,— | 12,— | 85,— |
| Peón ordinario | 102,— | 7,60 | 109,60 |
| Peón especialista | 102,— | 13,80 | 115,80 |
| Mozo especializado en almacén. | 102,— | 13,80 | 115,80. |
| Aprendiz de primer año | 43,— | — | 43,— |
| Aprendiz de segundo año | 47,— | 8,30 | 55,30 |
| Aprendiz de tercer año | 64,— | 10,30 | 74,30 |
| Aprendiz de cuarto año | 75,— | 14,10 | 89,10 |
| Oficial de 1.ª | 112,50 | 33,50 | 146—, |
| Oficial de 2.ª | 102,50 | 31,20 | 133,70 |
| Oficial de 3.ª | 102,— | 20,40 | 122,40 |
| Profesional siderúrgico de 1.ª. | 105,— | 33,30 | 138,30 |
| Profesional siderúrgico de 2.ª. | 102,— | 29,20 | 131,20 |
| Profesional siderúrgico de 3.ª. | 102,— | 19,40 | 121,40 |
| Jefe de equipo: 20% sobre salario convenio corresuondiente a su categoría. | | | |
| Persona de limpieza | 102,— | 4,60 | 106,60 |
| Por horas: las 2 primeras | 16,10 | | |
| Restantes | 13,05 | | |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| Listero | 3.062,50 | 947,50 | 4.010,— |
| Almacenero | 3.060,— | 780,— | 3.840,— |
| Chófer motociclo | 3.060,— | 616,— | 3.676,— |
| Chófer turismo | 3.187,— | 981,— | 4.168,— |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Chófer camión | 3.312,— | 1.005,— | 4.317,— |
| Pesador basculero | 3.060,— | 616,— | 3.676,— |
| Cabo guardas | 3.062,— | 947,— | 4.009,— |
| Guarda jurado | 3.060,— | 462,— | 3.522,— |
| Vigilante | 3.060,— | 368,— | 3.428,— |
| Conserje | 3.062,— | 947,— | 4.009,— |
| Ordenanza | 3.060,— | 368,— | 3.428,— |
| Portero | 3.060,— | 368,— | 3.428,— |
| Botones de 14 años | 1.290,— | — | 1.290,— |
| Botones de 15 años | 1.437,— | 240,— | 1.677,— |
| Botones de 16 años | 1.920,— | 193,— | 2.113,— |
| Botones de 17 años | 2.187,— | 336,— | 2.523,— |
| Enfermero | 3.060,— | 368,— | 3.428,— |
| Dependiente principal economato | 3.060,— | 462,— | 3.522,— |
| Aspirante de 14 años | 1.290,— | — | 1.290,— |
| Aspirante de 15 años | 1.437,— | 447,— | 1.947,— |
| Aspirante de 16 años | 1.920,— | 562,— | 2.562,— |
| Aspirante de 17 años | 2.187,— | 671,— | 2.921,— |
| Telefonista hasta 50 teléfonos. | 3.060,— | 368,— | 3.428,— |
| Teléfonista más de 50 teléfonos. | 3.060,— | 455,— | 3.515,— |

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jefe de 1.ª | 5.500,— | 1.675,— | 7.175,— |
| Jefe de 2.ª | 4.875,— | 1.505,— | 6.380,— |
| Oficial de 1.ª | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Oficial de 2.ª | 3.562,— | 1.093,— | 4.655,— |
| Auxiliar | 3.060,— | 770,— | 3.830,— |
| Aspirante de 14 años | 1.290,— | — | 1.290,— |
| Aspirante de 15 años | 1.500,— | 447,— | 1.947,— |
| Aspirante de 16 años | 2.000,— | 562,— | 2.562,— |
| Aspirante de 17 años | 2.250,— | 671,— | 2.921,— |
| Viajante | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |

PERSONAL TECNICO (Técnicos titulados)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ingenieros, Arquitectos y Licenciados | 7.750,— | 2.346,— | 10.096,— |
| Peritos y Aparejadores | 7.062,— | 2.124,— | 9.186,— |
| Los mismos, con responsabilidad técnica | 7.251,— | 2.180,— | 9.431,— |
| Maestro industrial | 4.687,— | 1.449,— | 6.136,— |
| Graduados sociales | 5.437,— | 1.622,— | 7.059,— |
| Maestros Enseñanza Primaria. | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Maestros E. Elemental | 3.562,— | 1.093,— | 4.655,— |
| Practicante | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |

TECNICOS DE TALLER

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jefes de taller | 5.437,— | 1.622,— | 7.059,— |
| Maestro de taller | 4.250,— | 1.336,— | 5.586,— |
| Maestro de 2.ª | 4.062,— | 1.229,— | 5.291,— |
| Contramaestre | 4.250,— | 1.336,— | 5.586,— |
| Encargado | 3.500,— | 1.112,— | 4.612,— |
| Capataz esepcialista | 3.125,— | 1.000,— | 4.125,— |
| Capataz de peones | 3.525,— | 446,— | 3.971,— |

TECNICOS DE OFICINA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Delineante proyectistas | 5.062,— | 1.561,— | 6.623,— |
| Dibujante | 5.062,— | 1.561,— | 6.623,— |
| Delineante de 1.ª | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Práctico de topografía | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Fotógrafo | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Delineante de 2.ª | 3.562,— | 1.093,— | 4.655,— |
| Calcador | 3.060,— | 780,— | 3.840,— |
| Reproductor fotógrafo | 3.060,— | 780,— | 3.840,— |
| Reproductor de planos | 3.060,— | 245,— | 3.305,— |
| Archivero bibliotecario | 3.562,— | 1.098,— | 4.655,— |
| Auxiliar | 3.060,— | 770,— | 3.830,— |
| Aspirante de 14 años | 1.290,— | — | 1.290,— |
| Aspirante de 15 años | 1.500,— | 447,— | 1.947,— |
| Aspirante de 16 años | 2.000,— | 613,— | 2.613,— |
| Aspirante de 17 años | 2.250,— | 722,— | 2.972,— |

TECNICOS DE LABORATORIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jefes de laboratorio | 5.750,— | 1.783,— | 7.533,— |
| Jefes de sección | 4.812,— | 1.452,— | 6.264,— |
| Analista de 1.ª | 3.937,— | 1.123,— | 5.060,— |
| Analista de 2.ª | 3.250,— | 1.003,— | 4.253,— |
| Auxiliar | 3.060,— | 780,— | 3.840,— |
| Aspirante de 14 años | 1.290,— | — | 1.290,— |
| Aspirante de 15 años | 1.500,— | 447,— | 1.947,— |
| Aspirante de 16 años | 2.000,— | 613,— | 2.613,— |
| Aspirante de 17 años | 2.250,— | 722,— | 2.972,— |

MEDICOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empresas de más de 500 trabajadores | 6.562,— | 2.009,— | 8.571,— |
| Empresas de más de 300 trabajadores | 5.562,— | 1.727,— | 7.289,— |
| Empresas de más de 100 trabajadores | 4.625,— | 1.448,— | 6.073,— |
| Empresas de menos de 100 trabajadores | 3.875,— | 1.121,— | 4.996,— |

TECNICOS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jefes de Sección y Organización de 1.ª | 5.062,— | 1.561,— | 6.623,— |
| Jefes de Sección y Organización de 2.ª | 4.875,— | 1.505,— | 6.380,— |
| Técnicos de Organización 1.ª. | 4.125,— | 1.281,— | 5.406,— |
| Técnicos de Organización 2.ª. | 3.562,— | 1.093,— | 4.655,— |
| Auxiliar de Organización | 3.250,— | 1.003,— | 4.253,— |
| Aspirante | 3.060,— | 76,— | 3.136,— |

Art. 5.º — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias serán abonadas por las Empresas en la forma que se determina en la Reglamentación de Trabajo, sobre el salario del Convenio, antigüedad y plus de asistencia.

Art. 6.º — *Vacaciones.* Las vacaciones anuales reribuídas, quedan fijadas en veinte días naturales, percibiendo el trabajador durante dicho período la totalidad del salario, siendo por lo tanto consideradas como días trabajados.

Art. 7.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, serán de quince días cada una, percibiéndose sobre el salario base del Convenio más la antigüedad, pero sin el plus de asistencia.

Art. 8.º — *Antigüedad.* A efectos de antigüedad, se tendrá en cuenta para el percibo de este beneficio, el sueldo base del Convenio, establecido en el artículo cuarto del mismo.

Art. 9.º — *Prendas de trabajo.* Las empresas vienen obligadas a conceder anualmente a los trabajadores un mono o prenda similar, en todas sus categorías de acuerdo con la actividad que desarrollen.

Art. 10. — *Ausencias.* Por parte de las empresas se concederá a los productores, mediante el abono de sus salarios, dos días de ausencia por fallecimiento de los padres, esposa, hijos o hermanos, así como diez días laborables en caso de matrimonio.

## CAPITULO III

### Disposiciones de carácter general

Art. 11. — *Condiciones más beneficiosas.* Subsistirán estrictamente «ad personan» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual de los conceptos retributivos.

Art. 12. — *Exenciones.* Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en tarifas según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio, evidentemente, no afectarán a dicha cotización, no sirviendo tampoco de cómputo a ningún otro concepto, salvo en cuanto a accidentes de trabajo, en cuyo Seguro es respectivamente computable.

Art. 13. — *Comisión Mixta.* Se creará la Comisión Mixta del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres vocales de la Sección Económica ide los grupos afectados y otros tres vocales de la sección social y que en ambos casos hayan formado

parte de la Comisión Deliberante, y actuando de presidente el del Sindicato Provincial, quien dirigirá los debates.

Art. 14. — *Compensación y mejoras.* Tanto por lo que respecta al aumento en los días de vacaciones, así como en las pagas extraordinarias, no será absorbido, pero tampoco deberá servir de precedente para los próximos Convenios Colectivos.

Art. 15. — *Repercusión en precios.* Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberante, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social, se compromete, en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas, constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

## Delegación Provincial de la Organización Sindical

*Concurso público para la adquisición e instalación de una Central Telefónica Automática.*

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos convoca concurso público para la adquisición e instalación de una central telefónica automática con destino a las dependencias de Casa Sindical Provincial.

El pliego de condiciones podrá examinarse en días hábiles en la Secretaría Provincial de la Organización Sindical, sita en la Casa Sindical Provincial, calle San Pablo, 8, planta segunda, quedando cerrada la admisión de pliegos a las 13 horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquél en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 3 de mayo de 1969. El Secretario Provincial de la Organización Sindical, Presidente de la J. E. A. P.—Firmado: Leopoldo Roldán Calvo.—Visto bueno, el Delegado Provincial de la Organización Sindical.—Firmado: José Luis Insausti Lastagaray.

2502.—166,00

## Laboratorio Pecuario Regional Castellano

*Concurso para la adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la Campaña de Saneamiento contra tuberculosis a desarrollar en la provincia de Santander.*

La Orden Ministerial de 26 de mayo de 1969, en relación con la Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, en el punto primero del apartado decimo-octavo sobre sacrificio de reses positivas, establece que la Dirección General de Ganadería podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de canales procedentes de estas reses.

El concurso se ajustará a las normas prescritas al efecto en el Reglamento General de contratación aprobado por Decreto 3354/67, de 28 de diciembre y disposiciones concordantes.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 14 de mayo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería de Santander, el día 16 de mayo, a las 12 horas ante la Comisión presidida por el Director del Laboratorio Pecuario Regional Castellano e integrada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, el Presidente de la C. O. S. A., el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, el Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y un funcionario del Cuerpo Tecnico de la Administración Civil del Estado.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la oficinas del Laboratorio Pecuario Regional Castellano y en las Jefaturas Provinciales de Ganadería de Santander, Burgos, Palencia y Soria.

Las Comisiones Regionales remitirán las propuestas de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, que resolverá definitivamente.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar proposiones en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería de Santander, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de mayo de 1969.—El Director del Laboratorio Pecuario Regional Castellano, (ilegible).

2493.—307,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Lucio Codo Berrojo, ha solicitado licencia para instalar un taller de Carpintería Mecánica, en la calle de Pizarro, planta baja del número 11-2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

2471.—119,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de obras del Mercado de Abastos en esta localidad, cuyo importe total es de 11.416.696,48 pesetas y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

queda expuesto al público por plazo de ocho días para las reclamaciones que estimen convenientes.

Aranda de Duero, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde, Luis Mateos.

## Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo peronalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos 25 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

---

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso, Puentedura, Tordueles, Quintanilla del Agua, Torresandino, Basconcillos del Tozo, Pedrosa del Páramo y Hortigüela.

## Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, a 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

## Comandancia Militar de Marina de Santander

Relación nominal y foliada de los inscriptos de este trozo, pertenecientes al Reemplazo de 1970 dfinitivamente alistados, y que se levanta con arreglo a lo dispesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, los cuales deberán ser excluídos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio 7, Raúl Seco González, hijo de Esther, natural de Quintanar de las Torres (Burgos), nacido el 18 de marzo de 1950.

11, Eliseo Sanz Fernández, hijo de Guillermo y Elisa, natural de Atapuerca (Burgos), nacido el día 30 de julio de 1950.

Santander, a 25 de abril de 1969.—El Jefe del Negociado de Reclutamiento, José Medrano Orendain.

## Recaudación de Contribuciones.—Zona 3.ª de la Capital

D. Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de la Zona tercera de Burgos,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 25 de abril de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescipciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el día 20 de mayo de 1969, en Villaquirán de la Puebla, a las doce horas.

*Doña Ramona Ausín del Río*

Una casa en el casco de Villaquirán de la Puebla, calle del Sol, que linda derecha entrando, casa de Cesárea Miguel Antón; izquierda, casa de Urbano Rastrilla García, espalda corral de la casa y frente su calle del Sol. Figura con un líquido imponible de 640 pesetas y un valor para la subasta de 16.000 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la cerficación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudiratario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipitecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Núm. 4 del art. 104).

En Castrojeriz, 25 de abril de 1969.—El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

# Anuncios Particulares

## Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación que se resolverá por el sistema de Concurso, cuyo contenido conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953, es como sigue:

Objeto: Contratar la adquisición, montaje y puesta en servicio de una estación depuradora de aguas, ajustada a las condiciones reglamentarias, con proyecto de ésta, accesorios e instalaciones complementarias que fueren preciso y las obras de fábrica necesarias para su adecuado emplazamiento, para la piscina municipal del Complejo deportivo de esta ciudad , de 33,40 metros lineales y una capacidad de litros 1.080.000.

Tipo: Dada la índole de este Concurso, no se sujeta a tipo, por por lo que los concursantes unirán a los proyectos los presupuestos, y en su proposición consignarán los precios que ofrezcan por sus realizaciones.

Duración: Un año a contar de la fecha de recepción provisional de las obras e instalaciones, la cual deberá efectuarse el día primero de julio del año en curso, salvo causa imprevisible o estimación municipal para un plazo más amplio.

Garantías: Provisional, de pesetas 15.000; definitiva, del seis por ciento del importe total de la adjudicación.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., domiciliado en....., calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad, núm....., expedido en..... el día..... de..... de.....(en nombre propio o en representación de.....), expresa que conociendo el pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, para el concurso de instalación y puesta en servicio de una estación depuradora de agua para la piscina del complejo municipal deportivo, de esa ciudad , Briviesca, le acepta en todas sus partes y se compromete a su cumplimiento en caso de serle adjudicado, a cuyo fin aporta la siguiente documentación....., y ofrece su realización en la cantidad de..... .....(en letra) pesetas, así como la ejecución de instalaciones complementarias y obras de fábrica, conforme al proyecto presentado, por la cantidad de..... ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del prononente).

Presentación de plicas: Personalmente, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para el concurso de instalación y puesta en servicio de una estación depuradora para la piscina municipal".—Plazo: Dentro de los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura, En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde, del primer día hábil siguiente a aquél en qle termine el plazo de la presentación.

Se hace constar, expresamente, que se cumple el requisito señalado en el párrafo dos del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que no se precisa autorización superior para la validez de este contrato.

Briviesca, 3 de mayo de 1969. El Alcalde, Julián González Amigo. 2492.—455,00

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

*Extravío de libreta*

Por don Fabián Ruiz y Ruiz, ha sido solicitado el duplicado de la libreta de año número 604 de la Oficina de Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2498.—35,00

*Extravío de Bono*

Por doña Alejandra Martínez Andrés y doña Saturnina Cantero Martínez, ha sido solicitado el duplicado del Bono número 475 de la Agencia Urbana número 1.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 2499.—37,00

Imprenta Provincial